

Modifica el Decreto Supremo Nº 178-2002-EF, que autoriza la realización de Sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional

DECRETO SUPREMO Nº 012-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 178-2002-EF, publicado el 20 de noviembre de 2002, y modificatorias, se autorizó la realización de Sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional y se aprobaron las Bases aplicables al referido Sorteo;

Que, se ha visto por conveniente continuar con la realización de los Sorteos de Comprobantes de Pago durante el año 2007, efectuándose las modificaciones necesarias que permitan incrementar el número de participantes en los referidos sorteos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 560;

DECRETA:

Artículo 1.- DEFINICIONES

Para efecto del presente dispositivo debe entenderse por “Decreto” al Decreto Supremo Nº 178-2002-EF y sus modificatorias, que autoriza la realización de Sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional.

Artículo 2.- NORMAS MODIFICATORIAS

Sustitúyase los Artículos Segundo, Tercero, Séptimo, Noveno y Undécimo del Anexo - Bases del Sorteo de Comprobantes de Pago del Decreto, por los textos siguientes:

“Artículo Segundo: PERIODICIDAD DEL SORTEO

Durante el año 2007, se realizarán sorteos bimestrales, de acuerdo al siguiente cronograma:

Bimestre	Período de recepción de los sobres	Fecha de sorteo
I-2007	19/02/2007 al 02/04/2007	20 de abril
II-2007	04/04/2007 al 04/06/2007	22 de junio
III-2007	06/06/2007 al 06/08/2007	24 de agosto
IV-2007	08/08/2007 al 03/10/2007	24 de octubre
V-2007	05/10/2007 al 03/12/2007	20 de diciembre
VI-2007	05/12/2007 al 31/01/2008	20 de febrero de 2008

Los participantes deberán depositar sus Comprobantes de Pago emitidos durante el año 2007, dentro de los períodos de recepción establecidos para cada sorteo bimestral.

Artículo Tercero: PREMIOS A OTORGARSE

Los premios a otorgarse en los sorteos bimestrales, serán entregados conforme a las zonas geográficas y montos que se detallan a continuación:

BIMESTRE	ZONAS	PREMIOS	TOTAL POR BIMESTRE
I-2007 AL VI-2007	Zona	01 Premio de S/. 40,000.00	S/. 120,000.00
	Lima y Callao	08 Premios de S/. 10,000.00 cada uno	
	Zona 1	01 Premio de S/. 40,000.00	S/. 120,000.00
		08 Premios de S/. 10,000.00 cada uno	
	Zona 2	01 Premio de S/. 40,000.00	S/. 120,000.00
		08 Premios de S/. 10,000.00 cada uno	
	Zona 3	01 Premio de S/. 40,000.00	S/. 120,000.00
		08 Premios de S/. 10,000.00 cada uno	

El monto total de premios a otorgarse en los seis (6) sorteos bimestrales, asciende a la suma de Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2'880,000.00).

En cada bimestre, el sorteo se efectuará de manera simultánea por cada zona, hasta completar la cantidad de ganadores que corresponda a cada una de las zonas. Los premios serán asignados por cada zona a los ganadores, conforme al orden en que han sido extraídos los sobres seleccionados al azar, dándose inicio con la asignación de los premios de Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,000.00) hasta completar la cantidad de ganadores por dicho monto, para luego finalizar con la asignación del premio de Cuarenta Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 40,000.00).

Si el ganador no reclama el premio correspondiente dentro del plazo de noventa (90) días calendario, computados desde el día que es notificado por la SUNAT como ganador del Sorteo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo Undécimo, el monto del premio asignado a éste, será devuelto al Ministerio de Economía y Finanzas.

El monto de los premios no entregados no serán acumulados por ningún motivo.

La SUNAT se encuentra exonerada de la presentación de las Garantías a que se refiere el Decreto Supremo N° 006-2000-IN y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior.

Artículo Séptimo: FORMA DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO, LUGAR DE ENTREGA Y REQUISITOS DEL SOBRE

Los participantes deberán depositar en un sobre debidamente cerrado, Comprobantes de Pago cuya suma total sea igual o mayor a Treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30.00) y consignar en el sobre, en forma legible, los siguientes datos:

- Nombres y apellidos.
- Documento de identidad y número del mismo.
- Dirección completa y referencia (señalar provincia y departamento).
- Número telefónico (en caso de tenerlo).

Los sobres deberán ser depositados en las ánforas que se encuentran ubicadas en las agencias del Banco de la Nación, en las ánforas móviles que se utilicen para promocionar el sorteo y en aquellos lugares que la SUNAT difunda oportunamente, durante el período de recepción de los mismos.

Los sobres que no cumplan con cualquiera de los requisitos antes descritos, o que se encuentren rotos, deteriorados o abiertos al momento del Sorteo, serán descalificados.

Aquellos participantes cuyos sobres seleccionados al azar, no cumplan con lo señalado en el Artículo Primero para participar en el Sorteo, serán descalificados.

Artículo Noveno: DE LA REVISIÓN DE LA VALIDEZ DE LOS COMPROBANTES DE PAGO INCLUIDOS EN LOS SOBRES SELECCIONADOS

Luego de seleccionarse al azar los sobres, se procederá a revisar que los Comprobantes de Pago se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Se trate de Comprobantes de Pago que, de acuerdo con el presente dispositivo y a los que la SUNAT señale en la Resolución de Superintendencia a que se refiere el Artículo Cuarto, puedan participar en el Sorteo.

2. Se trate de Comprobantes de Pago que cumplan con los requisitos y características indicados en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, vigente al momento de su emisión y con la Resolución de Superintendencia N° 156-2003/SUNAT y modificatorias.

3. Se trate de Comprobantes de Pago que hayan sido emitidos durante el año 2007 y depositados durante el período de recepción de sobres de cada sorteo bimestral.

4. Se trate de Comprobantes de Pago que no presenten adulteraciones, borrones y/o enmendaduras.

5. Se trate de Comprobantes de Pago que no estén deteriorados o mutilados, salvo que permitan verificar sus requisitos.

En caso que alguno de los Comprobantes de Pago que contenga el sobre no cumpla con los supuestos antes mencionados, dicho sobre será descalificado; continuándose con la selección de sobres al azar, hasta que se obtenga uno en el cual, tanto el sobre como sus Comprobantes de Pago, cumplan con los requisitos señalados en la presente norma.

Conforme se vayan extrayendo los sobres en este proceso, se irán declarando a los ganadores cuyos Comprobantes de Pago incluidos en los sobres seleccionados al azar cumplan con los requisitos señalados en el presente dispositivo y que recibirán los premios detallados en

el Artículo Tercero. Los participantes sólo podrán ser ganadores de un premio en cada sorteo bimestral.

Cuando se seleccione al azar en el sorteo bimestral, sobres de un mismo participante en cualquiera de las zonas a las que se hace mención en el Artículo Quinto, sólo se considerará para el proceso de revisión de la validez de los Comprobantes de Pago, al primer sobre que se seleccione. De haber sido seleccionado en simultáneo en zonas diferentes, se deberá tener en cuenta el siguiente orden: Lima y Callao, Zona 1, Zona 2 y Zona 3, procediendo la descalificación de los otros sobres.

Los representantes mencionados en el Artículo Octavo firmarán un Acta donde se detallarán las incidencias del acto, en la que se especificarán los datos de la totalidad de los sobres seleccionados al azar y de los Comprobantes de Pago respectivos, así como los nombres de los ganadores del Sorteo.

Artículo Undécimo: ENTREGA DE LOS PREMIOS

La SUNAT procederá a notificar a los ganadores en los domicilios señalados en los sobres de conformidad con las normas del Código Procesal Civil, indicando la fecha y el lugar al que deben apersonarse para recoger los premios, así como la obligación de firmar la declaración jurada de no haber infringido el segundo párrafo del Artículo Primero.

La citada declaración deberá ser entregada en el momento de la notificación de efectuarse ésta personalmente a los ganadores, o en su defecto, aquéllos deberán entregarla a la SUNAT dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación. De no cumplir con lo establecido en el presente párrafo, serán descalificados del sorteo.

Presentada la declaración jurada, la SUNAT procederá a informar al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los ganadores que figuran en el Acta a que se hace mención en el Artículo Noveno, a fin que se proceda a emitir los cheques respectivos dentro del plazo de dos (02) días hábiles, computados a partir de la fecha en que se recibe el informe respectivo.

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina General de Administración procederá a emitir y entregar los cheques a la SUNAT.

La SUNAT, en presencia de un representante del Ministerio del Interior, entregará los premios a los ganadores o a sus representantes debidamente acreditados.”

Artículo 3.- VIGENCIA Y REFRENDO

Precísase que los demás artículos del Anexo - Bases del Sorteo de Comprobantes de Pago, se mantienen vigentes para la realización de los Sorteos de Comprobantes de Pago durante el año 2007.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior